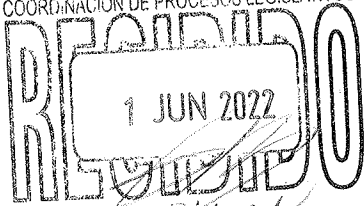


12 Ext/2022

PRESIDENTE

02209

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, COORDINACION DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 7:30:28

ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021- 2024 CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTILTIC, JALISCO.

31 DE MAYO DEL 2022

13:00 HRS

En Zapotiltic, Jalisco, siendo las 13:09 Hrs. (Trece horas con nueve minutos) del día 31 (Treinta y uno) del mes de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la sala del Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro para efectuar su Décima Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente al Primer año de esta Administración. Bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO: Lista de Asistencia y declaración de Quórum.

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del Orden del día.

TERCER PUNTO: Punto de acuerdo para analizar y en su caso aprobar el proyecto de decreto 28786/LXIII/22 que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal. Iniciativa del C. Presidente Municipal, L.E. Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno.

CUARTO PUNTO: Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO: L.E. Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno:- Buenas tardes compañeras y compañeros regidores, agradezco su asistencia el día de hoy 31 de Mayo del año en curso y con las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, inicio el desahogo del orden del día correspondiente a esta Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la administración 2021 – 2024, por lo cual instruyo al Secretario General para que inicie con los trabajos del orden del día con el que les fue convocado, adelante señor secretario. Lic. Salvador Ramos Chacón:- Muchas gracias señor presidente con su permiso, muy buenas tardes regidoras y regidores, vamos a dar inicio con el orden del día como primer punto tenemos Lista de Asistencia, en su caso aprobación de justificación de faltas y declaración de Quórum legal.

C. Presidente Municipal L.E. Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno. PRESENTE

C. Síndico: Lic. Gladis Marlem Torres Cárdenas. PRESENTE

C. Regidores: Ing. Fernando Cárdenas Montaña. PRESENTE

Fátima Gutierrez N.

Fernando Cárdenas M. Alicia Chavez Graelliano

Handwritten signatures and initials

PRESIDENTE

C. Alicia Chávez Graciliano.-----PRESENTE

Mtro. Alfonso Álvarez Sánchez Aldana.-----PRESENTE

SINDICA

C. Fátima Gutiérrez Vázquez.-----PRESENTE

C. Juan Pablo García Jacobo.-----PRESENTE

REGIDORES

Abg. Jorge Luis Hernández Campos.-----PRESENTE

Mtro. Jorge Irineo Silva Sánchez.-----PRESENTE

Lic. Ana Paulina Sánchez Ceballos.-----PRESENTE

Dra. Angélica Ramírez Cortes.-----PRESENTE

Doy cuenta señor presidente que se encuentra la totalidad de las y los regidores que conforman el pleno de este Ayuntamiento, por tanto hay quórum legal.

DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO: Lic. Salvador Ramos Chacón:-
"Lectura y aprobación del Orden del día." ¿No sé si tengan algún comentario? Si no hay ningún comentario lo sometemos a votación quien este por la afirmativa sírvase a manifestarlo de manera económica levantando su mano. **Se aprueba por unanimidad de los regidores presentes.**

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO: Lic. Salvador Ramos Chacón:-
"Punto de acuerdo para analizar y en su caso aprobar el proyecto de decreto **28786/LXIII/22** que reforma **los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal.** Iniciativa del C. Presidente Municipal, L.E. Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno." L.E. **Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno:-** Gracias señor secretario, compañeros y compañeras regidores, muy buenas tardes el día de ayer vinieron del Congreso a entregarme este proyecto de decreto el cual se presenta el día de hoy a su consideración ya que el Ayuntamiento tiene que expresar su voto y enviarlo al Poder legislativo. Punto de acuerdo para analizar y en su caso aprobar el proyecto de decreto **28786/LXIII/22** que reforma **los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal**, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [...]

I a X.[...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación

Fátima Gutiérrez Vázquez

Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno
Alicia Chávez Graciliano

ZAPO

PRESIDENTE

SINDICA

REGIDORES

del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

- Tatiana Gutierrez N.

Isabelle Corderas
Alicia Chavez Gracliano

ZAPO

PRESIDENTE

SINDICA

REGIDORES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DEMOCRÁTICA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO

Fátima Gutiérrez U.

Torresdo Cárdenas M.
Alicia Chavez Graciliano

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

PRESIDENTE

TRANSITORIOS

SINDICA

REGIDORES

- 1. Sr. Fernando Cardenas M.
- 2. Sr. Alicia Chavez Graciliano
- 3. Sr. ...
- 4. Sr. ...
- 5. Sr. ...
- 6. Sr. ...
- 7. Sr. ...
- 8. Sr. ...
- 9. Sr. ...
- 10. Sr. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fátima Guerrero Z V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

PRESIDENTE
SINDICA
REGIDORES

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

7 atienda Ayuntamiento

[Handwritten signatures and scribbles]

Castro M
Termino
Graciliano
Chavez
Alicia

PRESENCIA

SINDICA

REGIDORES

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

Lic. Salvador Ramos Chacón:- ¿Hay algún comentario? Si no hay ningún comentario, sometemos a votación el presente punto, quien este por la afirmativa sírvase a manifestarlo de manera económica levantando su mano. **Punto aprobado por unanimidad de los regidores presentes.**

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO: Lic. Salvador Ramos Chacón:-

"Clausura de la sesión." Por lo que le solicito al C. Presidente Municipal haga el desahogo del último punto del orden del día. **L.E. Francisco**

Gerardo Sedano Vizcaino:- Muchísimas gracias señor secretario, agradezco y felicito a cada uno de ustedes señoras y señores regidores, por el trabajo realizado en esta Décima Segunda Sesión Extraordinaria, damos cumplimiento con el último punto del orden del día, que corresponde a su clausura, por lo que una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día con el que se les convoco, siendo las 13: 41 (Trece horas con cuarenta y un minutos) de este día 31 (Treinta y uno) de Mayo del año 2022, damos por clausurada la presente sesión. Muchas gracias compañeras y compañeros que tengan un excelente día.

Fatima Alvarado

Ternando Castañeros M

Alicia Chavez Graciliano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

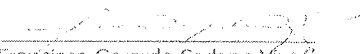
ZAPO

PRESIDENTE

SÍNDICA

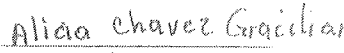
REGIDORES

El Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, a través de su Presidente Municipal, Lic. Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno, y de sus Regidores, Lic. Gladis Marlem Torres Cárdenas, Ing. Fernando Cárdenas Montaña, Mtro. Alfonso Álvarez Sánchez Aldana, C. Juan Pablo García Jacobo, Mtro. Jorge Irineo Silva Sánchez, C. Alicia Chávez Graciliano, C. Fátima Gutiérrez Vázquez, Abg. Jorge Luis Hernández Campos, Lic. Ana Paulina Sánchez Ceballos y Dra. Angélica Ramírez Cortés, en sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de Mayo del 2022, acordó y aprobó lo siguiente:

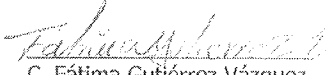

LE. Francisco Gerardo Sedano Vizcaíno,
Presidente Municipal


Lic. Gladis Marlem Torres Cárdenas
Síndico Municipal


Ing. Fernando Cárdenas Montaña
Regidor


C. Alicia Chávez Graciliano
Regidor


Mtro. Alfonso Álvarez Sánchez Aldana
Regidor


C. Fátima Gutiérrez Vázquez
Regidora


C. Juan Pablo García Jacobo
Regidor


Abg. Jorge Luis Hernández Campos
Regidor


Mtro. Jorge Irineo Silva Sánchez
Regidor


Lic. Ana Paulina Sánchez Ceballos
Regidora


Dra. Angélica Ramírez Cortés
Regidor

Certifico y doy Fe.


Lic. Salvador Ramos Chacón,
Secretario General.

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente al Primer Año de la Administración 2021 -2024, celebrada el 31 de Mayo del 2022.

El que suscribe Lic. Salvador Ramos Chacón, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco, con fundamento en lo que dispone el artículo 63 sesenta y tres de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

CERTIFICO:

Que la autenticidad de la presente fotocopia concuerdan fielmente con su documento en original, que tengo a la vista en 08 (ocho) foja(s) útil(es) por solo uno de sus lados con la que hice el cotejo correspondiente.-
DOY FE.-----

ATENTAMENTE

En Zapotiltic, Jalisco, el 07 de Junio del 2012



Lic. Salvador Ramos Chacón
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Zapotiltic, Jalisco.



